

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MARÍA BERTILDA PÉREZ AGUIRRE
DEMANDADO : JAIRÓ ANTONIO ARIAS CRUZ
RADICACION : 2016-00360

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de abril de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte del señor JAIRÓ ANTONIO ARIAS CRUZ, toda vez que pese a haberse notificado por aviso del auto admisorio de la demanda (folios 22) en el término del traslado guardó silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 02:00 pm del día 09 del mes de junio de 2017, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

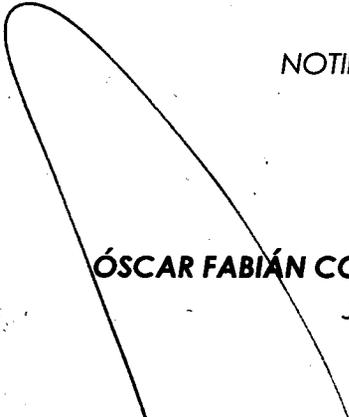
TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios de los señores DIANA ROMERO, JAZMÍN NELLY GONZÁLEZ PÉREZ y ROSA AMALIA AGUIRRE.

POR EL DEMANDADO

No contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE,


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 32 del

12 1 ABR 2017